

**CC. SECRETARIOS DE LA “LV” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
C I U D A D .**

MELQUIADES MORALES FLORES,
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, es propietario de siete fracciones segregadas de las manzanas “C”, “M”, “G”, “S”, “G”, “L” y “Q”, pertenecientes al Fraccionamiento “San Alfonso” antes conocido como Ex Rancho “El Tecoloché”, que a la vez formó parte de la Ex Hacienda de “Las Animas”, de esa Ciudad; las que adquirió a través del Contrato de Donación Pura y Gratuita que le otorgara la C. Rafaela Juárez Flores, según consta en el Instrumento número 11497, del volumen CVII del Protocolo de la Notaría Pública del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, en fecha once de noviembre de mil novecientos setenta y siete e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ese lugar, bajo el número 209, a fojas 139, tomo 59, del libro I, de fecha tres de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

Que la manzana “C”, a que se refiere el considerando anterior, tiene una superficie de cuatro mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados, comprendida dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE.- En noventa y cinco metros, con los lotes uno y seis;

AL SUR.- En ochenta metros, con vía pública;

AL ORIENTE.- En cincuenta y tres metros, con vía pública; y

AL PONIENTE.- En cincuenta y seis metros, con vía pública.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de agosto de dos mil dos, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, tomando como antecedentes que con fecha dieciocho de febrero del mismo año, fue presentado por la fundación ANDANAC, A.C. un proyecto de Convenio de Colaboración de Construcción de Escuelas a través del Presidente de la Empresa Riosol Automotriz, S.A. de C.V., ubicado en esa Ciudad; que previa valoración y análisis al referido Convenio del cual se desprende que la fundación ANDANAC, A.C. cumple con las especificaciones marcadas por el CAPCEE, el H. Ayuntamiento procedió a la búsqueda y ubicación de un inmueble que contará con una superficie aproximada de cinco mil metros cuadrados, para la construcción de una escuela primaria que conste de seis aulas didácticas, dos direcciones, un patio cívico, dos servicios sanitarios y una cerca perimetral; en ese contexto, por unanimidad se aprobó la donación de la superficie referida en el considerando segundo de este Decreto, a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para que en él se construya la escuela primaria denominada ANDANAC NISSAN NÚMERO 10.

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, a través del Síndico Municipal, ha solicitado al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, la autorización para donar a título gratuito el terreno descrito en el considerando segundo y para el fin señalado en el

considerando anterior; por lo que tomando en cuenta que en el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, en el rubro: Fortalecimiento Municipal, el Gobierno del Estado, contempla como objetivo el impulsar al Municipio en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades que le asigna el orden público; y toda vez que la estrategia de gobierno en educación responde a los principios contenidos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a las disposiciones de la Ley General de Educación y a la Legislación Estatal vigente, se autoriza la referida donación la que sin duda redundara en beneficio de la niñez.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, el siguiente:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, a donar en forma gratuita a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública, el inmueble correspondiente a la manzana “C” del Fraccionamiento “San Alfonso”, ubicado en esa Ciudad, con las medidas y colindancias que han quedado señaladas en el considerando segundo de este Decreto, para que en él se construya la escuela primaria ANDANAC NISSAN NÚMERO 10.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dos.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MELQUIADES MORALES FLORES.

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

MTRO. EN DCHO. CARLOS ARREDONDO CONTRERAS.